

CONSTANCIA: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

El día 30 de marzo de 2022, venció el termino de traslado de la prueba científica, se tuvo pronunciamiento de las partes. Armenia Quindío, 04 de mayo de 2022.

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Floralba Rodríguez Ortiz

Oficial Mayor

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD

RADICADO : No. 2021-00019

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.**

Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En vista de la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del termino de traslado las partes se pronuncian respecto a la prueba científica, se dispone conforme a lo reglado en el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP a entrar a resolver las solicitudes elevadas, asimismo, se allega nuevo poder conferido por la parte demandada.

1. En cuanto al poder conferido y por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado Gerardo Antonio Henao Carmona con CC Nro. 7.536.209 y T.P. 100406 del CSJ, para que actúe en representación de la demandada señora María Fernanda Lerma Duran representante del menor Juan José Diaz Lerma, dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas (art. 75 CGP.), téngase como dirección para notificación del abogado Gerardo Antonio Henao Carmona la siguiente: calle 22 # 15-53 oficina 302 Edificio Aida teléfono 7445387 y correo electrónico geheca24@hotmail.com.
2. En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho Jhon Jairo Salazar Mesa, por la parte demandada de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.
3. En cuanto, respecta a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte

demandada y por ser procedente se accede a la práctica de una nueva prueba, teniendo en cuenta que se advierten contradicciones en la prueba realizada por el Laboratorio de Identificación Humana – Fundación para el Desarrollo de las ciencias de la Comunicación Social Fundemos IPS, llevada a cabo el día 08 de febrero de 2022.

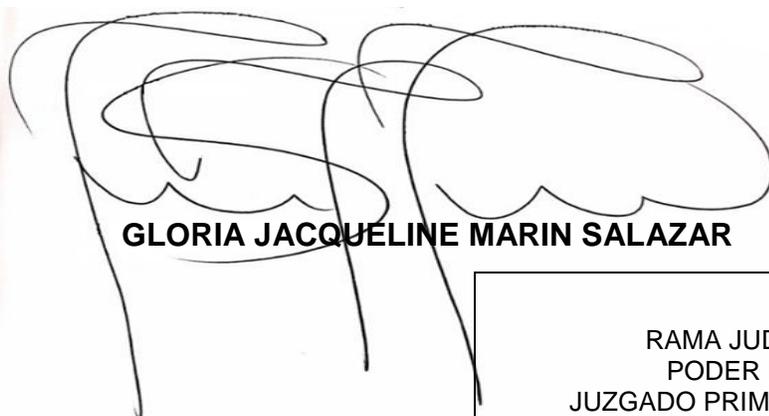
Razón por la cual y a costa de la parte interesada (inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 del CGP), y en virtud al convenio interadministrativo celebrado entre el I.C.B.F y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se procede entonces a fijar como fecha para la práctica de la prueba genética de ADN el martes siete (07) de junio de 2022 a la hora de las 9:00 am, para lo cual se citan a las partes junto con el menor de edad de autos, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad, quienes deberán acudir portando sus documentos de identidad.

Por la Secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes, a los apoderados y al Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses con el formulario respectivo (FUS), los cuales se enviarán a través de los correos electrónicos que reposan en el expediente o de manera física.

4. Finalmente, y cuanto, al pedimento de la parte demandante, se le indica que por ahora no es procedente entrar adoptar una decisión de fondo dentro del presente tramite, en virtud a lo dispuesto en este auto.

Reitérese la fecha fijada para audiencia programada para el día 23-08-2022 a las 3:00 pm para desatar el litigio.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Juez

